Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO – ACCIÓN POPULAR RAD. NO.: 11100131030032021002200

Visto el informe secretarial, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 472 de 1998, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Puntualice y amplié los hechos, actos, acciones u omisiones que motivan la petición, debidamente determinados, clasificados y numerados conforme lo dispuesto en el literal b del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Indique y exponga de forma clara los derechos o intereses colectivos amenazados o vulnerados, acorde con lo requerido en el literal A del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, en consonancia con el artículo 4° *ibídem.*

3. Acredite el cumplimiento del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, el envió simultaneo por correo electrónico de la presente demanda junto con sus anexos a la sociedad demandada.

4. Bajo la gravedad de juramento, diga el canal digital donde debe ser notificado la sociedad demandada, los coadyuvantes y los terceros que deben ser citados, lo cual deben corresponder a la persona a notificar, informe como como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes, en atención a lo pedido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 4472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**
**JUEZ**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 53, hoy 02 AGO 2021

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Secretario

L.U